**DECRETO 256 DE 1996** 

(febrero 2)

por medio del cual se actualizan las asignaciones básicas mínimas y máximas mensuales establecidas para 1996 en el Decreto 439 de 1995 para los empleados públicos del orden territorial del sector salud.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el artículo 12 de la Ley 4º de 1992 y el artículo 193 de la Ley 100 de 1993,

DECRETA:

Artículo 1º. Objeto. Actualizar las asignaciones básicas mínimas y máximas mensuales establecidas para 1996, en los artículos 4º y 5º del Decreto 439 de 1995 para los empleados públicos del orden territorial del sector salud.

Artículo 2º. Asignación básica mensual mínima. Las asignaciones básicas mensuales mínimas para el año de 1996 serán:

Médico especialista

\$748.37

Médico general

680.335

Enfermero

600.296

Auxiliar de enfermería 253.827 Técnico en saneamiento 253.827 Promotor de salud 163.577 Para los cargos cuya asignación básica mensual en 1995 era igual o inferior a \$359.871 el aumento será del 18.5% y para los demás cargos no relacionados en el presente artículo será del 18%. Parágrafo. Este incremento comprende tanto el aumento salarial como la nivelación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 439 de 1995. Artículo 3º. Asignación básica mensual máxima. La remuneración máxima en 1996 para los empleados públicos de la salud del orden territorial será la siguiente: Código Cargo Asignación 1996 3200 Enfermero

\$665.87
3210
Enfermero Especialista
730.362
3215
Médico general
823.309
3225
Médico especialista
930.701
3230
Odontólogo
729.413
3240
Odontólogo especialista
795.600
3245

Bacteriólogo
547.642
3250
Bacteriólogo especialista
599.625
3255
Terapista
541.710
3260
Terapista especialista
592.605
3265
Trabajador social
541.710
3270
Optómetra
547.642

3275
Nutricionista dietista
541.710
3280
Médico veterinario
547.642
3285
Psicólogo
617.237
4100
Técnico
325.780
4105
Supervisor técnico
385.324
4110
Técnico en informática

316.176
4115
Técnico en estadística
350.081
4120
Técnico en mantenimiento
298.265
4125
Asistente administrativo
378.987
4130
Almacenista
264.788
4135
Tesorero
292.446
4140

Tecnólogo
356.436
4200
Técnico en imágenes diagnósticas
288.175
4205
Técnico en mecánica dental
288.079
4210
Técnico en laboratorio clínico
324.599
4215
Técnico en prótesis
395.257
4220
Técnico en terapia ocupacional
405.611

4225
Técnico en salud ocupacional
372.126
4230
Técnico en saneamiento
350.796
4235
Instrumentador quirúrgico
311.743
4240
Tecnólogo en terapia
325.100
5100
Auxiliar
262.993
5105

Auxiliar de administración

237.704
5110
Auxiliar de mantenimiento
232.534
5115
Supervisor auxiliar
379.704
5120
Cajero
225.298
5125
Pagador
358.951
5130
Secretario
254.917
5135

Secretario ejecutivo
310.837
5140
Mensajero
191.739
5145
Operador de radio
233.656
5150
Operario de servicios generales
177.873
5155
Conductor
226.119
5160
Celador
190.155

5165 Auxiliar información en salud 223.309 5170 Auxiliar de farmacia o droguería 235.774 5200 Auxiliar de enfermería 321.514 5205 Auxiliar consultorio dental 285.353 5210 Auxiliar higiene oral 293.109

5215

Auxiliar laboratorio dental

262.993 5220 Auxiliar imágenes diagnósticas 262.993 5225 Auxiliar laboratorio clínico 262.993 5230 Auxiliar en salud familiar y comunitaria 262.993 5235 Promotor de salud 195.588 Se entiende que las escalas salariales aquí establecidas corresponden a cargos de tiempo completo. Las otras dedicaciones deberán ser homologadas por la autoridad competente.

Parágrafo. En ningún caso podrán decretarse aumentos salariales para 1996 superiores a los

establecidos en el presente artículo sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto

439 de 1995.

Artículo 4º. Vigencia. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica las disposiciones que le sean contrarias.

Surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de 1996.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a 2 de febrero de 1996.,

**ERNESTO SAMPER PIZANO** 

El Viceministro de Hacienda y Crédito Público encargado de las funciones del Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Santiago Herrera Aguilera.

La Ministra de Salud,

María Teresa Forero de Saade.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,

Orlando Obregón Sabogal.

El Director Departamento Administrativo de la Función Pública,

Eduardo González Montoya.